



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ENTRE AGRUPACIÓN SIESTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Reunidos en Santa Eulària des Riu, a 10 de diciembre de 2020.

De una parte, Doña María del Carmen Ferrer Torres, con DNI 4 [REDACTED] 0E facultada de conformidad con la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF n.º P0705400J, con domicilio en Santa Eulària des Riu, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 07840.

Y de otra parte:

D. José Tudela Torrente mayor de edad, con DNI n.º 3 [REDACTED] 4B, en su calidad de Presidente de la asociación Agrupación Siesta, con CIF G57788010 con domicilio a los efectos de notificaciones en Santa Eulària des Riu, c/ Las Violetas, n.º 20, planta baja, C. P. 07840, con número de alta en el registro de asociaciones del Govern Balear 311000008241, de la sección primera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó este convenio en Junta de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.2.m a las Corporaciones Locales competencias, entre otros, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu es propietario del local situado en c/ Las violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu (Islas Baleares).

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene el objetivo de promover, fomentar, promocionar y desarrollar actividades socio-culturales en el Municipio.

QUINTO. Que la Agrupación Siesta es una entidad sin ánimo de lucro y con intereses sociales y ni la entidad ni ninguno de sus administradores de esta se encuentran sometida a ninguno de los motivos



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

de prohibición de ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

SEXTO. Que la Agrupación Siesta cumple con los requisitos de haber dado entrada en el Registro Municipal (núm. 10060 del día 9 de julio de 2013) para inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones.

SÉPTIMO. Que tanto el Ayuntamiento como la Agrupación Siesta tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita desarrollar dichos objetivos.

OCTAVO. Que este convenio tiene como principal finalidad fortalecer las relaciones vecinales de la población residente a la zona de Siesta dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

NOVENO. Que la subvención viene concedida de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, a la firma del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu le cede el uso a la asociación Agrupación Siesta del local ubicado en la Calle Las Violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu, desde el 21 de agosto de 2020 al 21 de agosto de 2021, para que así la asociación pueda desarrollar su actividad social y cultural.

SEGUNDA. Se acuerda el uso gratuito del local municipal por parte de la asociación Agrupación Siesta, con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES Y NORMAS DE USO

- I. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu entrega el local arriba mencionado en perfecto estado de uso y de limpieza y le tendrá que ser vuelto en iguales condiciones.
- II. La Agrupación Siesta sólo podrá utilizar el local con la finalidad para la cual ha sido cedido gratuitamente, sin que puedan organizarse otros tipos de actos o actividades sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento.
- III. El Ayuntamiento de Santa Eulària se reserva el derecho de poder hacer uso durante el tiempo en que está cedido el local y que las actividades que realice serán compatibles y respetuosas con el uso de la Agrupación Siesta.
- IV. La Agrupación Siesta no podrá hacer copias de las llaves del local.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- V. En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de los objetos de valor o cualquier material que pueda resultar extraviado o sustraído al local municipal.
- VI. La publicidad y todos los gastos derivados del uso de este local serán por cuenta y a cargo de la Agrupación Siesta. Toda la publicidad tendrá que traer el escudo de Santa Eulària y estar escrita al menos en catalán. Esta publicidad se someterá en el Ayuntamiento para su revisión lingüística y de imagen.
- VII. Está terminantemente prohibido el uso del local por parte de personas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento. La Agrupación Siesta no la puede subarrendar ni ceder.
- VIII. La Agrupación Siesta se compromete al mantenimiento básico y la limpieza de las instalaciones del local municipal y de sus dependencias y el Ayuntamiento se hará cargo de una limpieza del local a cada quince días.
- IX. Asimismo, está terminantemente prohibido clavar objetos y perforar las paredes, los techos y el suelo. No se puede hacer ninguna modificación ni obras en el local.
- X. La Agrupación Siesta se hace cargo de los posibles desperfectos y daños ocasionados al local municipal por un uso indebido o poco diligente.
- XI. La utilización del local se limitará estrictamente al plazo concedido en el presente documento, acabado el cual se tendrá que dejar libre y en las mismas condiciones de uso y limpieza en que fue entregado.
- XII. El Ayuntamiento podrá sancionar a la Agrupación Siesta en caso de incumplimiento de algún punto del presente documento con la anulación de este convenio.
- XIII. La Agrupación Siesta tendrá que comunicar cualquier iniciativa de actividad que quiera llevar a cabo, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por escrito en forma de instancia o por correo electrónico a: [tpico@santaeularia.com](mailto:tpico@santaeularia.com), para que sea supervisada y autorizada.
- XIV. La Agrupación Siesta se hace responsable y se compromete a que los menores de edad no puedan acceder a bebidas alcohólicas.

TERCERA. Que la asociación Agrupación Siesta se compromete a:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, entre el 21 de agosto de 2020 y 21 de agosto de 2021.
- Participar activamente en los programas municipales de participación ciudadana.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.

- Presentar antes de 22 de noviembre de 2021 los documentos de la cuenta justificativa de la subvención, debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa de pago.

4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5) El beneficiario estará obligado a adjuntar informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones en estas materia.

- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

TERCERA. El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica máxima de 7.000 euros a la asociación Agrupación Siesta, con cargo de la partida 2311-48029 al ejercicio presupuestario del año 2020.

CUARTA. El pago del 50% del presente convenio se realizará a la cuenta de la asociación Agrupación Siesta a la firma del convenio y el pago del 50% restante, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, presentados correctamente los documentos acreditativos de la justificación de la subvención y emitido un informe técnico favorable por parte de la Concejalía correspondiente que informará sobre la realización y justificación del mismo.

QUINTA. La ayuda objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Se establece la obligación por parte de la asociación Agrupación Siesta de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello que sea de su aplicación.

OCTAVA. El periodo de validez de este convenio es del 21 de agosto de 2020 a 21 de agosto de 2021.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

[Redacted]  
La alcaldesa,

El presidente de la asociación  
Agrupación Siesta,

